

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200044700**

Estando al despacho las diligencias con las documentales y actuaciones que antecede se dispone:

1. Respecto al escrito de oposición a la cautelar decretada ¹ propuesta por la demandada, la misma será tenida en cuenta como quiera que tal como fue propuesta por la actora la misma no es procedente por cuanto la entidad Fiducolpatria S.A. obra en este asunto como vocero y administrador de un patrimonio autónomo.

En este orden de ideas, se CONMINA a la parte demandante para que proceda a reformular la petición cautelar, atendiendo que la misma preste la caución judicial pertinente.

2. Se pone en conocimiento a las partes la respuesta emitida por la Superintendencia Financiera, militante en consecutivo 25, con ocasión a la cautela comunicada.

3. Secretaria provea el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del proveído militante en consecutivo 14, esto es, proceda a otorgar enlace al expediente conforme a los protocolos establecidos para gestión documental a los apoderados de los extremos litigiosos a los canales digitales por aquellos escogidos como identidad digital.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 22 del C001

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b047d3ae9a533153a1bd23cad1949ec2ad3f7b9b98a7610f95b4c0a97097ae42**

Documento generado en 22/07/2022 11:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>